

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 37** *CONVENIO de 30 de agosto de 2022, entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid, para la impartición de un título de posgrado universitario en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2022, cofinanciado por el FSE en el P. O. 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.*

Madrid, a 30 de agosto de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. Doña María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Excmo. Sr. D. Guillermo Cisneros Pérez, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid (CIF Q2818015F) (en adelante UPM) con nombramiento mediante Decreto 109/2020, de 25 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 289, de 26 de noviembre de 2020), en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 273, de 15 de noviembre de 2010).

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas y se reconocen capacidad y representación suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal fin,

#### MANIFIESTAN

##### Primerº

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la Igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural, que se desarrollan a través de la Consejería con competencias en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

Por su parte la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, atribuye a las mismas en el artículo 1 la realización del servicio público de la educación superior mediante la docencia, fijando como algunas de sus funciones la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Asimismo, el artículo 2 de la citada Ley atribuye a las Universidades, dentro de su autonomía, la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida.

##### Tercero

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, establece una serie de criterios de orientación de las políticas públicas en materia de educación en los artículos 23 y siguientes, entre los que cabe destacar los relativos a la

igualdad en el ámbito de la educación superior, previéndose al efecto que las Administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias fomentarán la enseñanza sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres, y en particular, con tal finalidad, promoverán, entre otros, la creación de posgrados específicos.

#### Cuarto

El artículo 4.5.c) 3.<sup>º</sup> de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cuanto al régimen aplicable a estas subvenciones, el apartado 3.<sup>º</sup> dispone que el Consejo de Gobierno podrá autorizar la celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando estos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

El estado de opinión pública de nuestra Comunidad respecto a la igualdad entre sexos según estudios recientes, así como los datos estadísticos respecto a la igualdad entre mujeres y hombres en general, y a la situación de la mujer en particular, aconseja a las administraciones seguir desarrollando iniciativas que contribuyan a una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, lo que pretende realizarse a través de acciones de fomento en el ámbito educativo, siendo consciente la Comunidad de Madrid de que la formación, en cualquiera de sus modalidades y niveles, requiere de recursos que garanticen calidad, y más aún, excelencia, y en especial, cuando se trata de una formación superior destinada, entre otros fines, a dotar al mercado de trabajo de especialistas para la aplicación de la perspectiva de género.

Por dichas necesidades de calidad y excelencia se estima que son las Universidades las que pueden de manera más exitosa contribuir a la finalidad última de incorporar a la sociedad personas expertas en igualdad en los ámbitos en que cada una de ellas es especialista.

Asimismo, para dar una continuidad al Proyecto y garantizar su éxito y, sobre todo, su consolidación en el tiempo, de cara a una mayor eficacia y eficiencia se delimita su ámbito subjetivo y objetivo a las Universidades públicas madrileñas y sus respectivos proyectos de formación, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo extensivo a Universidades privadas de la Comunidad en un momento posterior.

#### Quinto

El presente Convenio está cofinanciado en un 50% por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid (2014-2020), Eje 1-Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral- Objetivo Temático 8-Prioridad de Inversión 8.4 y Objetivo específico 8.4.2 (Re)integrar y mantener en el mercado laboral a las personas con dependientes a su cargo, a través de medidas de conciliación de la vida personal y laboral, y fomentar la igualdad de género en el ámbito formativo, educativo y laboral.

#### Sexto

Es deseo de los firmantes fomentar la formación específica en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, en virtud de las atribuciones conferidas, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera

##### *Objeto del Convenio*

Constituye el objeto del presente Convenio la financiación de la impartición y ejecución del siguiente título de posgrado en materia de igualdad entre mujeres y hombres por parte de la Universidad Politécnica de Madrid (cuyo contenido y características se describen en el Anexo al presente Convenio): Título programa formativo en “Género, tecnología y liderazgo” Dentro del contenido se encuentra la propuesta-presupuesto, que va a incluir los conceptos e importes correspondientes al Convenio, desglosando el presupuesto de gastos directos e indirectos. No cabe doble financiación de los gastos incluidos en el presupuesto.

El Anexo al presente Convenio forma parte integrante del mismo y vincula a las partes que lo firman en todas sus páginas.

**Segunda***Ejecución de la formación objeto del Convenio*

La impartición de la formación correspondiente al título objeto de financiación se hará, durante el año académico universitario 2021-2022, abarcando en todo caso desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de julio de 2022.

**Tercera***Obligaciones de la universidad firmante*

La Universidad a la que se le concede la subvención deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. La efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.

En particular, la Universidad Politécnica de Madrid con la firma del presente Convenio, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Previamente a la firma del Convenio deberán acreditar mediante declaración responsable no estar incursos en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Con anterioridad a la firma del Convenio deberán aportar:
  - Certificado de la no concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Comunidad de Madrid.
  - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El certificado de inexistencia de deudas en período de apremio con la Comunidad de Madrid será incorporado de oficio por la Comunidad de Madrid (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid).
- c) A impartir la formación correspondiente al título objeto de financiación, de acuerdo a las condiciones y características del mismo.
- d) Destinar el importe total percibido en virtud del Convenio a la ejecución del mismo.
- e) Destinar todos los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del Convenio.
- f) Informar a la Comunidad de Madrid, con carácter previo a su ejecución, de las modificaciones no sustanciales de la impartición de la formación que pudieran resultar necesarias a juicio de la Universidad. La Comunidad de Madrid podrá rechazar, en su caso, dichas modificaciones o variaciones, si suponen modificación sustancial del Convenio.
- g) Una vez iniciada la formación y hasta un mes antes de la finalización de la misma, podrá solicitarse una modificación en la composición del presupuesto de gastos, que debe ser autorizada por la Comunidad de Madrid. Esta modificación no podrá suponer un incremento de la cifra total de gastos directos prevista inicialmente en el Convenio o, en el caso de que se produzca un ajuste presupuestario autorizado, prevista en dicho ajuste.
- h) Facilitar la verificación, por parte de la Comunidad de Madrid, de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto del Convenio y cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- i) Nombrar de entre su personal un Coordinador/a para la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Convenio.
- j) Emitir los informes requeridos por la Comunidad de Madrid, en relación con las actuaciones y desarrollo del Convenio. Asimismo, se facilitará información suficiente que permita a la Comunidad de Madrid la obtención de indicadores de realización y resultado previstos en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.
- k) Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas en el marco de este Convenio.

- l) Aportar cuantos bienes y servicios sean necesarios para la impartición de la formación objeto de este Convenio.
- m) Incluir los logotipos de la Comunidad de Madrid y del Fondo Social Europeo en todas las actuaciones, programas y publicaciones que ejecuten al amparo de este Convenio. El incumplimiento de las obligaciones relativas a la inclusión de los logotipos citados conllevará la exclusión de la financiación de las actividades o publicaciones.
- n) La Universidad Politécnica tendrá la obligación de conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos aportados por los Fondos y se pongan a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.
- o) Al tratarse de una operación cofinanciada el adjudicatario del contrato deberá suscribir una declaración sobre ausencia de conflicto de intereses.
- p) Cualquier otra descrita a lo largo del clausulado del presente Convenio, incluidas todas las actuaciones tendentes a facilitar el seguimiento técnico de su ejecución.

## Cuarta

### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid. Consejería con competencias*

La Consejería con competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres a través de la Dirección General de Igualdad se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Facilitar los logotipos a que hace referencia el presente Convenio necesarios para el desarrollo de los programas.
- b) Proceder a los pagos estipulados en la forma y plazos establecidos en el presente Convenio.
- c) Comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

## Quinta

### *Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminado este.

La Dirección General de Igualdad de la Comunidad de Madrid y la Universidad Politécnica se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este Convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Igualdad de la Comunidad de Madrid o por la Universidad Politécnica, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente Convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones” cuya finalidad es la gestión de las líneas de subvenciones de la Dirección General de Igualdad y de las acciones subvencionadas, y cuya base legal es RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento y RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable del Tratamiento.

Los datos personales podrán ser comunicados a otros órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones/poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. Entidades colaboradoras, Intervención de la Comunidad de Madrid. Tribunal de Cuentas. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales, en su caso Defensor del Pueblo.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Universidad Politécnica de Madrid, serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento “Admisión en Grados, Másteres Oficiales, Doctorado y Títulos propios”, cuya finalidad es la gestión de la admisión en la Universidad; “Encuestas”, cuya finalidad es comprobar el grado de satisfacción de los estudios realizados; “Matrícula y Expediente Académico”, cuya finalidad es la gestión administrativa del proceso de matriculación y de expedientes académicos en cursos y titulaciones oficiales y propios, y “Auditorías y Controles Financieros y de Legalidad”, cuya finalidad es la comprobación y verificación de expedientes y seguimiento del cumplimiento de las normas, y realizar controles del cumplimiento del conjunto de la actividad financiera y actos económicos; cuya base legal es la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o bien el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento.

En el supuesto de que para el cumplimiento del objeto o finalidad del presente contrato, resulte necesario el tratamiento de otros datos de carácter personal, las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa mencionada en materia de protección de datos, así como al de cualquier otra norma sectorial u obligación profesional específica derivada del ámbito de investigación en el que se desarrolle o ejecute el Proyecto acordado, con especial atención al cumplimiento de aquellas obligaciones relacionadas con:

- La existencia de una condición de licitud válida, que legitime cada tratamiento de datos personales.
- El deber de información a los titulares de los mismos.
- El deber de secreto y confidencialidad.
- La adopción de las medidas de seguridad apropiadas.
- La gestión y notificación de brechas de seguridad, si se produjeran.
- La adopción, en el supuesto de existencia de un encargo de tratamiento, del correspondiente acuerdo.
- El ejercicio, si procediera, de los derechos pertinentes en materia de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento, etc.). Para el ejercicio de estos derechos por los interesados, y en función de a quien corresponda facilitar el mismo, las partes señalan los siguientes datos de contacto:
- Universidad Politécnica de Madrid (Protección de Datos Personales).  
Calle Ramiro de Maeztu, 7, 28040 Madrid.  
Contacto Delegado de Protección de Datos: proteccion.datos@upm.es

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todas aquellas personas que participen en el desarrollo del presente contrato, comprometiéndose las partes a informar a las mismas.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de Responsable del Tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente Convenio.

Cualquier información que conteniendo datos personales la Universidad hubiera de trasladar a la Comunidad de Madrid, lo hará preferentemente mediante anonimización de tales datos, es decir, mediante la disociación de datos, entendida como el tratamiento en el que la información que se obtenga no puede asociarse a persona identificada o identificable, de conformidad con el art. 3.f de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2026/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Universidad deberá informar a los alumnos de la comunicación de sus datos personales a la D.G. de Igualdad para la justificación del gasto efectuado.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

## Sexta

### *Comisión de Seguimiento*

Se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del Convenio integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: le corresponderá a la persona que ostente la titularidad de la Dirección General con competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres o a la persona designe la Consejería con competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Vocales: una persona designada por parte de la Dirección General o la Consejería con competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y una persona designada por la Universidad Politécnica, en virtud de la cláusula tercera, letra I del presente Convenio; una persona adicional designada por la Universidad a los efectos de integrar esta Comisión”.
- c) Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Comunidad de Madrid.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las partes intervenientes.
- b) Supervisar el desarrollo y ejecución del Convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- c) Resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan los fines y objetivos establecidos en el mismo.

El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo previsto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

## Séptima

### *Gasto subvencionable, financiación, justificación del gasto y liquidación del Convenio*

El coste total de este Convenio asciende a la cantidad de 78.440 euros (setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta euros), que será cofinanciado en un 50% con cargo al PO 2014-2020 FSE y cuyo 100% se contempla en el presupuesto de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, siendo los gastos subvencionables los que figuran desglosados en el apartado 9 del Anexo.

Los gastos subvencionables estarán sujetos a la aplicación de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Según lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento (UE) 1303/2013, la Dirección General de Igualdad facilitará a la beneficiaria un documento en el cual se establecen las condiciones de la ayuda (DECA).

No obstante, y para cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de disposiciones comunes del P. O. FSE 2014-2020, será necesario que se aporten los documentos acreditativos del gasto y pago, además de cualquier otro documento que se detalle en las instrucciones de justificación económica que se pondrán a disposición de los beneficiarios.

Los gastos previstos deberán ser realizados antes de que finalice el período de ejecución previsto en la cláusula séptima. Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior al período de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), y será incompatible con otras ayudas para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorga-

da, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La financiación por parte de la Comunidad de Madrid se hará con cargo a la Partida 45209, Programa 232B “Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2022 y en las fases siguientes:

- a) A la firma del Convenio, se abonará el 90% del importe total previsto.
- b) Una vez justificado el Proyecto y realizada la correspondiente regularización de los importes, si procede, se abonará el resto.

Previamente al pago de la subvención deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (El certificado de inexistencia de deudas en período de apremio con la Comunidad de Madrid será incorporado de oficio por la Comunidad de Madrid).

La justificación final y definitiva del gasto efectuado por la Universidad Politécnica se hará adoptando la modalidad de cuenta justificativa prevista en el apartado 3 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo aportar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (artículo 30.2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- d) Acreditación del pago efectivo del gasto realizado.
- e) Indicación de los criterios de reparto de los costes indirectos.
- f) Certificación por el órgano competente de la Universidad de la impartición de la formación correspondiente al título objeto del presente Convenio, con indicación del número de alumnos matriculados, número de alumnos que han finalizado la formación y número de alumnos que la han superado, así como de las horas lectivas impartidas (tanto teóricas como prácticas).
- g) Certificado de la no concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Comunidad de Madrid.
- h) Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Comunidad de Madrid.
- i) Listado de alumnos matriculados con las correspondientes matrículas y ficha del alumno conforme a modelo facilitado por la Comunidad de Madrid.
- j) Certificado de alumnos que han finalizado la formación.
- k) Certificado de alumnos que han superado la formación.
- l) Indicadores de realización y resultado previstos en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las bases reguladoras.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificador se imputa total o parcialmente a la subvención.

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Para la ejecución del presupuesto de gastos, la Universidad dispondrá desde el comienzo del año académico universitario 2021-2022 hasta su finalización, en todo caso desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de julio de 2022. Finalizado este plazo deberán presentar la justificación final, como máximo el día 15 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ge-

neral de Subvenciones, si hubiera transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este artículo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ejecutado el Convenio y presentada toda la documentación justificativa, se procederá a la liquidación del mismo.

Si de conformidad con lo expuesto en la presente cláusula resultara necesario, la Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación iniciando el correspondiente procedimiento de reintegro de dichas cantidades.

## Octava

### *Control, seguimiento e incumplimiento*

La Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Madrid.

La entidad subvencionada queda sometida al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad Madrid.

La entidad beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

## Novena

### *Control de actuaciones cofinanciadas por el FSE*

La Universidad Politécnica de Madrid, en relación con estas actuaciones, queda sometida al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Unión Europea, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo y Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, estando obligada a facilitar cuanta información le sea requerida, dando así cumplimiento a los requisitos de publicidad y todo lo establecido en la normativa aplicable en la materia.

## Décima

### *Vigencia y modificación*

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre la fecha de la firma hasta la terminación del plazo de justificación, el 15 de septiembre de 2022, sin perjuicio de los actos que, con posterioridad a dicha fecha, dicte la Comunidad de Madrid en ejercicio de su facultad de control de la aplicación de los fondos recibidos.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, siempre que la misma respete los límites derivados de la normativa reguladora de Subvenciones.

## Décima primera

### *Régimen jurídico*

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, por lo que, de conformidad con el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo no previsto en él, se rige por la normativa de subvenciones, esto es,

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y sus normas de desarrollo.

La subvención objeto de estos convenios se encuentra contemplada dentro de la Orden 261/2022 de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2022 de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid. Dicha subvención se encuadra en el Objetivo 7, apartado 2 “Subvención de concesión directa a las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, para la impartición de títulos de posgrado universitario en materia de igualdad entre mujeres y hombres”. Programa 232B: Acciones contra la violencia de género y promoción de igualdad de oportunidades.

## Décima segunda

### *Controversias*

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

## Décima tercera

### *Causas de resolución*

Las causas de resolución del presente Convenio serán las siguientes:

- a) La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- b) La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos Personales, referido en la cláusula quinta de este Convenio.
- d) La no justificación conforme a las normas del FSE.

Además de las previstas, serán causas de resolución del Convenio las causas de reintegro previstas en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que resulten de aplicación al presente Convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos dará lugar al reintegro total o parcial, según sea procedente conforme al incumplimiento, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la firma de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 30 de agosto de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, Concepción Dancausa Treviño.—El Rector Magnífico de la Universidad de Madrid, Guillermo Cisneros Pérez.

## ANEXO I

CONTENIDO Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA FORMATIVA  
EN GÉNERO, TECNOLOGÍA Y LIDERAZGO

## 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Universidad Politécnica de Madrid siempre ha estado vigilante por el cumplimiento de la igualdad en todas sus políticas de actuación reflejándolo en el articulado de sus Estatutos.

Los valores con los que se identifica la Universidad Politécnica de Madrid son de libertad, solidaridad, paz, cooperación, igualdad, servicio así como la promoción de los derechos humanos, en especial el de expresión y difusión libres del pensamiento y el de producción, creación y formación científica, técnica y artística. Es por ello que a través de la integración del enfoque de Género se puedan llevar a la práctica esos valores con una visión amplia y acorde a la realidad actual.

Con esta formación de posgrado se garantiza la formación en Género en las áreas tecnológicas y de innovación y emprendimiento de nuestra Universidad así como su operatividad práctica posterior en el mercado laboral.

Se ha diseñado un programa formativo de 30 ECTS compuesto por dos cursos de 15 ECTS cada uno. Los alumnos tendrán la opción de seguir uno de los cursos de forma independiente, y en este caso obtendrán un Diploma de Experto, pero se contempla la posibilidad de que un alumno complete ambos cursos, y en este caso obtendrá un Título de Especialista.

## 2.- OBJETIVOS

Con la impartición de este programa formativo en la Universidad Politécnica se pretende:

- Integrar las dimensiones de género en la investigación científica y tecnológica
- Fomentar la incorporación de la perspectiva de género en los ámbitos laborales, académicos y de investigación
- Impulsar la trayectoria profesional en las mujeres: particularidades, obstáculos y barreras para acceder a puestos de dirección en las áreas tecnológicas y de innovación
- Promover el emprendimiento como alternativa profesional con perspectiva de género
- Adquirir competencias para habilidades directivas. Herramientas para mejorar el liderazgo

## 3.- RESULTADOS Y GRADO DE INCIDENCIA

Tras la realización de los cursos del programa formativo se espera que los participantes adquieran las siguientes competencias:

## 1. Competencias generales

Las competencias generales representan el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, etc., que los alumnos y alumnas deben adquirir a lo largo de su formación en este programa formativo de posgrado y se indican a continuación:

CG1 – Ser capaz de integrar el enfoque de género en los conocimientos científicos y tecnológicos adquiridos en sus estudios de Grado en Ingeniería u otras titulaciones previas.

CG2 – Incorporar la perspectiva de género al analizar situaciones estructuradas y poco estructuradas en distintos contextos, estableciendo diagnósticos apropiados.

CG3 - Concebir soluciones para afrontar problemas previamente diagnosticados sin olvidar el criterio de igualdad de género teniendo en cuenta a todos los actores implicados.

CG4 - Conocer y aplicar el enfoque de género para el desarrollo de la estrategia de una organización. Su vinculación con la tecnología, la innovación y el emprendimiento.

CG5 - Ser capaz de dirigir y estructurar autónomamente el aprendizaje continuo a lo largo de la vida para su adecuado desarrollo profesional y para la innovación, investigación y emprendimiento.

CG6 - Crear nuevas ideas (creatividad) en el contexto de la igualdad de género.

## 2. Competencias transversales

Las competencias transversales definidas en el programa formativo de posgrado propuesto son las siguientes:

CT1 - Trabajar en equipo. Habilidad para trabajar en equipos multidisciplinares.

CT2 - Comunicar. Habilidad para comunicar eficazmente.

CT3- Actualización. Reconocimiento de la necesidad y la habilidad para comprometerse al aprendizaje continuo.

CT4 - Idear. Creatividad.

CT5 - Liderazgo de equipos.

### 3. Competencias específicas

Las competencias específicas de cada uno de los cursos del programa formativo de posgrado se indican a continuación:

#### **EXPERTO EN PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA TECNOLOGÍA, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE:**

CE1 - Conocer y aplicar el enfoque de derechos humanos

CE2 - Conocer y aplicar el enfoque de género en la universidad

CE3 – Identificar nuevos integrantes en la agenda de igualdad

CE4 – Definir el desarrollo de las mujeres en los perfiles de ingeniería. Barreras y posibilidades de mejora.

CE5 – Políticas para promover la igualdad de género en la investigación.

Diploma de experto en género, liderazgo y estilo de vida saludable

CE6 - Conocer el papel del deporte en la igualdad de género.

CE7 –Impacto de la vida saludable en el rendimiento del trabajo.

CE8 – Emprendimiento e igualdad de género.

El programa formativo quiere incidir en la mejora del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 “Igualdad de género” en un entorno donde todavía el número de mujeres es bastante más reducido que el de hombres, como es el tecnológico.

#### **4.- CALENDARIO DEL PROGRAMA FORMATIVO**

Comienzo de los cursos: noviembre 2021.

Finalización de la impartición de los cursos: diciembre 2021.

Finalización de la evaluación de los cursos: enero 2022.

#### **DIPLOMA DE EXPERTO EN PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA TECNOLOGÍA, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

| SEMANA                    | MÓDULOS IMPARTIDOS | DOCENTES  | HORAS   |
|---------------------------|--------------------|---|---|
| 29 noviembre- 5 diciembre | M1                 | Celia Fernández<br>(10 horas docencia;<br>10 horas supervisión)             | 10 docencia<br>10 supervisión<br>y evaluación |
|                           | M2                 | Ana Moreno<br>(5 horas docencia)  | 5 docencia                                    |
| 6-12 diciembre            | M1                 | Celia Fernández<br>(10 horas supervisión)                                   | 10 supervisión<br>y evaluación                |
|                           | M2                 | Ana Moreno<br>(10 horas supervisión)<br>Ruth Carrasco<br>(5 horas docencia) | 5 docencia<br>10 supervisión<br>y evaluación  |
|                           | M3                 | María Luisa Córdoba<br>(5 horas docencia)                                   | 5 docencia                                    |
| 13-19 diciembre           | M2                 | Ruth Carrasco<br>(10 horas supervisión)                                     | 10 supervisión<br>y evaluación                |

| SEMANA                 | MÓDULOS IMPARTIDOS | DOCENTES   | HORAS                                      |
|------------------------|--------------------|--|--|
|                        | M3                 | María Luisa Córdoba<br>(3 horas docencia; 10 horas supervisión)<br>Aurora Pérez<br>(7 horas docencia)                              | 10 docencia<br>10 supervisión y evaluación |
| 20-26 diciembre        | M3                 | María Luisa Córdoba<br>(2 horas supervisión)<br>Aurora Pérez<br>(8 horas supervisión)<br>Angélica de Antonio<br>(5 horas docencia) | 5 docencia<br>10 supervisión y evaluación  |
| 27 diciembre - 2 enero | M3                 | Aurora Pérez<br>(5 horas supervisión)<br>Angélica de Antonio<br>(15 horas supervisión)   | 20 supervisión y evaluación                |

**DIPLOMA DE EXPERTO EN GÉNERO, LIDERAZGO Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE**

| SEMANA                     | MÓDULOS IMPARTIDOS | DOCENTES  | HORAS                                      |
|----------------------------|--------------------|---|--|
| 29 noviembre - 5 diciembre | M4                 | Mercedes del Río Merino (10 horas docencia; 5 horas supervisión)<br>Trinidad Fernández (2,5 horas docencia; 2,5 horas supervisión)<br>Joaquín Santiago (2,5 horas docencia; 2,5 horas supervisión)  | 15 docencia<br>10 supervisión y evaluación |
| 6-12 diciembre             | M4                 | Mercedes del Río Merino (5 horas docencia, 10 horas supervisión)  | 5 docencia<br>10 supervisión y evaluación  |
|                            | M5                 | Antonio Rivero (2,5 horas docencia)<br>Francisco Fuentes (2,5 horas docencia)   | 5 docencia                                 |
| 13-19 diciembre            | M4                 | Mercedes del Río Merino (5 horas supervisión)<br>Trinidad Fernández (2,5 horas supervisión)<br>Joaquín Santiago (2,5 horas supervisión)   | 10 supervisión y evaluación                |
|                            | M5                 | Alberto García (2,5 horas docencia)<br>Cristina López (2,5 horas docencia)<br>Fernando Novella (2 horas docencia)<br>Marcela González-Gross (3 horas docencia)<br>Antonio Rivero (5 horas supervisión)<br>Francisco Fuentes (5 horas supervisión) | 10 docencia<br>10 supervisión y evaluación |

| SEMANA                 | MÓDULOS IMPARTIDOS | DOCENTES  | HORAS                                     |
|------------------------|--------------------|---|---|
| 20-26 diciembre        | M5                 | Eva Gesteiro (1,25 horas docencia)<br>Raquel Pedrero (1,25 horas docencia)<br>Francisco Fuentes (2,5 horas docencia)<br>Alberto García (5 horas supervisión)<br>Cristina López (5 horas supervisión)          | 5 docencia<br>10 supervisión y evaluación |
| 27 diciembre - 2 enero | M5                 | Fernando Novella (3 horas supervisión)<br>Marcela González-Gross (7 horas supervisión)<br>Eva Gesteiro (2,5 horas docencia)<br>Raquel Pedrero (2,5 horas docencia)<br>Francisco Fuentes (5 horas supervisión) | 20 supervisión y evaluación               |

Los dos cursos se impartirán en paralelo, y seguirán la siguiente programación aproximada:

**EXPERTO EN PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN LA TECNOLOGÍA,  
LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

| ACTIVIDAD          | NOVIEMBRE |   |    |    |    | DICIEMBRE |    |    |    | ENERO |    |    |    |
|--------------------|-----------|---|----|----|----|-----------|----|----|----|-------|----|----|----|
|                    | 1         | 8 | 15 | 22 | 29 | 6         | 13 | 20 | 27 | 3     | 10 | 17 | 24 |
| Presentación       |           |   |    |    |    |           |    |    |    |       |    |    |    |
| Módulo 1           |           |   |    |    |    |           |    |    |    |       |    |    |    |
| Módulo 2           |           |   |    |    |    |           |    |    |    |       |    |    |    |
| Módulo 3           |           |   |    |    |    |           |    |    |    |       |    |    |    |
| Trabajo fin título |           |   |    |    |    |           |    |    |    |       |    |    |    |
| Defensas TFT       |           |   |    |    |    |           |    |    |    |       |    |    |    |

**EXPERTO EN GÉNERO, LIDERAZGO Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE**

| ACTIVIDAD          | NOVIEMBRE |   |    |    |    | DICIEMBRE |    |    |    | ENERO |    |    |    |
|--------------------|-----------|---|----|----|----|-----------|----|----|----|-------|----|----|----|
|                    | 1         | 8 | 15 | 22 | 29 | 6         | 13 | 20 | 27 | 3     | 10 | 17 | 24 |
| Presentación       |           |   |    |    |    |           |    |    |    |       |    |    |    |
| Módulo 4           |           |   |    |    |    |           |    |    |    |       |    |    |    |
| Módulo 5           |           |   |    |    |    |           |    |    |    |       |    |    |    |
| Trabajo fin título |           |   |    |    |    |           |    |    |    |       |    |    |    |
| Defensas TFT       |           |   |    |    |    |           |    |    |    |       |    |    |    |

**5.- PROGRAMA****DIPLOMA DE EXPERTO EN PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA TECNOLOGÍA,  
LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE****CRÉDITOS TOTALES: 15 ECTS****MÓDULO 1: “PERSPECTIVA DE GÉNERO, ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS,  
AGENDA DE OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE”****CONTENIDOS: 3 CRÉDITOS**

1. Introducción a la perspectiva de género
2. Fundamentación desde el enfoque de derechos humanos
3. Evolución histórica de la perspectiva de género
4. Avances en la igualdad de género. Herramientas e instrumentos
5. Retos para la incorporación de la perspectiva de género en la práctica

**PROFESORADO:**

Celia Fernández Aller (coordinadora)  
Sergio D'antonio Maceiras

**MÓDULO 2: “TECNOLOGÍA Y GÉNERO”****CONTENIDOS: 3 CRÉDITOS****1. Las TIC y la sociedad en red: nuevos ingredientes en la agenda de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres**

- 1.1. Nuevo contexto, la sociedad en red.
- 1.2. Nuevos instrumentos, las TIC.
- 1.3. Barreras y oportunidades para que las mujeres lideren la sociedad en red.
- 1.4. Propuestas para que las mujeres sean líderes de la sociedad en red.

**2. Mujeres e ingenierías**

- 2.1. Las mujeres en las carreras STEM.
- 2.2. Motivaciones para elegir carreras de ingeniería.
- 2.3. Las estudiantes de ingeniería.
- 2.4. El desarrollo de carrera para mujeres con perfiles tecnológicos.

**3. Competencias para la sociedad en red.**

- 3.1. Competencias individuales.
- 3.2. Competencias para el trabajo en red.
- 3.3. Competencias generativas red.

**PROFESORADO:**

Ana Moreno Romero (coordinadora)  
Ruth Carrasco Gallego

**MÓDULO 3: “GÉNERO E INVESTIGACIÓN”****CONTENIDOS: 6 CRÉDITOS****1. La igualdad de género en la investigación y la innovación**

- 1.1. Situación de hombres y mujeres en la carrera científica
- 1.2. Políticas para promover la igualdad de género en la investigación

**2. Cómo realizar investigación sensible al género**

- 2.1. La dimensión de género en el contenido de la investigación
- 2.2. Recursos para el diseño y realización de proyectos de investigación sensible al género
- 2.3. Ejemplos de buena práctica. Aplicación práctica a casos de interés para los estudiantes

**3. Cómo realizar investigación en género**

- 3.1. Métodos de investigación cuantitativa sobre género
  - 3.2. Métodos de investigación cualitativa sobre género
  - 3.3. Problemas metodológicos en las comparaciones intergrupales
- Aplicación práctica a casos de interés para los estudiantes

**4. Cómo diseñar planes de igualdad en las universidades y centros de investigación****PROFESORADO:**

Angélica de Antonio Jiménez (coordinadora)

Aurora Pérez Pérez

María Luisa Córdoba Cabeza

**MÓDULO “TRABAJO FIN DE TITULACIÓN”**

Este módulo, de 3 ECTS se obtendrá a través de un trabajo de fin de titulación, tutorado por algún profesor/a del programa. Este trabajo puede ser de investigación o de aplicación en relación con alguna de las temáticas impartidas.

Será responsable de la coordinación de este módulo la dirección y secretaría académica del programa.

**DIPLOMA DE EXPERTO EN GÉNERO, LIDERAZGO Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE****CRÉDITOS TOTALES: 15 ECTS****MÓDULO 4: “COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD Y EL LIDERAZGO”****CONTENIDOS: 6 CRÉDITOS****1. Introducción:**

- 1.1. Concepto de competencia.
- 1.2. Clasificación de las competencias.

**2. Competencias personales**

- 2.1. Conciencia de uno mismo.
- 2.2. Autorregulación.
- 2.3. La motivación.

**3. El autoconocimiento.**

- 3.1. El temperamento
- 3.2. El carácter.

**4. Competencias técnicas.****5. Competencias para la empleabilidad y el liderazgo.**

- 5.1. La comunicación.
  - Comunicación verbal.
  - Comunicación no verbal.
  - Comunicación escrita.
  - La negociación.
- 5.2. La creatividad.
- 5.3. El trabajo en equipo.

**6. El liderazgo.**

- 6.1. Coaching y PNL herramientas para mejorar el liderazgo.

**PROFESORADO:**

Mercedes del Río Merino(coordinadora)  
Joaquín Santiago López  
Trinidad Fernández Pérez

**MÓDULO 5: “DEPORTE. ESTILO DE VIDA SALUDABLE”****CONTENIDOS: 6 CRÉDITOS****1. España como potencia deportiva. Invisibilidad**

- 1.1. Análisis de la evolución del alto rendimiento en España. El plan ADO.
- 1.2. Deportes practicados por hombres y deportes practicados por mujeres
- 1.3. Deporte y éxitos deportivos en los medios de comunicación.
- 1.4. La gestión del deporte. Oportunidades.
- 1.5. El papel del deporte en la formación de líderes

**2. Autogestión de la salud como parte del liderazgo.**

- 2.1. Los orígenes de la actividad físico-deportiva como fuente de salud para la mujer (s.XIX-XX)
  - 2.2. Efecto de sexo y género sobre los factores de riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles
  - 2.3. Entendiendo la salud de las mujeres: menstruación, embarazo, menopausia.
  - 2.4. Beneficios de la actividad físico-deportiva sobre la salud y el rendimiento en el trabajo.
  - 2.5. Alimentación saludable. Comidas de trabajo y en el trabajo.
  - 2.6. Control del estrés. Trastornos del sueño.
  - 2.7. El líder como agente de salud
- Taller práctico de relajación.
- Taller práctico de valoración de la condición física
- Taller práctico de alimentación saludable
- Seminario de análisis del entorno y fomento del estilo de vida saludable

**PROFESORADO:**

Marcela González-Gross (coordinadora)

Francisco Fuentes Jiménez

Fernando Novella Fernandez-María

Alberto García Bataller

Cristina López de Subijana

Antonio Rivero Herráiz

Raquel Pedrero Chamizo

Eva Gesteiro Alejos

Con el apoyo y la colaboración del Seminario Permanente Mujer y Deporte:

Elida Alfaro Gandarillas

**MÓDULO “TRABAJO FIN DE TITULACIÓN”**

Este módulo, de 3 ECTS se obtendrá a través de un trabajo de fin de titulación, tutorado por algún profesor/a del programa. Este trabajo puede ser de investigación o de aplicación en relación con alguna de las temáticas impartidas.

Será responsable de la coordinación de este módulo la dirección y secretaría académica del programa.

**6.- RECURSOS DISPONIBLES**

La Universidad Politécnica de Madrid pone los recursos necesarios para la correcta ejecución del Programa disponiendo de:

- Profesores con los conocimientos y capacidades para impartir las materias propuestas
- Comisión de garantía de calidad que vele por el correcto desarrollo del curso y evalúe los resultados obtenidos
- Procedimientos de matriculación
- Acceso de los alumnos/as a los servicios de la universidad: biblioteca, wifi, cafetería, etc.

**7.- NÚMERO DE ALUMNOS PREVISTO, REQUISITOS DE ACCESO Y SELECCIÓN/PRELACIÓN**

Número máximo de alumnos/as: 20 alumnos para cada uno de los dos cursos

Criterios de selección:

- Conocimientos previos
- Expediente académico.
- CV
- Carta de motivación
- Entrevista (si se considera necesario)

El peso de cada uno de los criterios se establecerá por la Comisión Académica del Programa.

**8. PROPUESTA FORMATIVA, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO**

El programa formativo se plantea como un itinerario en el que cada uno de los módulos tiene entidad propia y, a la vez, mantienen un hilo conductor en torno a los retos de género en el actual entorno tecnológico.

Los temas se plantean como una combinación de seminarios teóricos, sesiones de debate, profesorado invitado que acerque al alumnado a la realidad de empresas, administraciones públicas y tercer sector, desde la perspectiva de las políticas de igualdad y las actuaciones que acercan a las mujeres a liderar en entornos tecnológicos.

Estas clases teóricas, experiencias y de debate, se completan con trabajo del alumnado fuera del aula con tres enfoques complementarios: trabajo en equipo, trabajo individual y trabajo colaborativo.

Para facilitar el trabajo online, para cada uno de los módulos se van a crear materiales multimedia (tipo MOOC), que complementen los contenidos del aula y, a la par, establezcan un hilo conductor

entre los módulos. Los materiales multimedia estarán orientados a generar modelos positivos de género entre el alumnado, para cada uno de los temas abordados.

Por último, el trabajo de fin de curso busca el afianzamiento de los conocimientos adquiridos con orientación de investigación o de aplicación. Este trabajo deberá ser presentado y defendido ante un tribunal.

## 9. PRESUPUESTO DESGLOSADO

| CONCEPTO   | PRECIO UNITARIO     | UNIDADES       | TOTAL           |
|--|---------------------|----------------|-----------------|
| <b>COSTES DIRECTOS – PERSONAL</b>                                      |                     |                |                 |
| Dirección, coordinación y gestión administrativa                       |                     |                | 16.000 €        |
| Dirección académica  | 40 €/hora           | 250 horas      | 10.000 €        |
| Secretaría académica   | 40 €/hora           | 100 horas      | 4.000 €         |
| Secretaría administrativa  | 20 €/hora           | 100 horas      | 2.000 €         |
| Docencia (y conferencias de expertos), revisión de exámenes y tutorías |                     |                | 49.200 €        |
| Desarrollo de contenidos y materiales didácticos                       | 300 €/ECTS          | 24 ECTS        | 7.200 €         |
| Docencia, supervisión y evaluación                                     | 1.000 €/ECTS        | 24 ECTS        | 24.000 €        |
| Conferencias de expertos   | 1.000 €/conferencia | 3 conferencias | 3.000 €         |
| Tutoría de trabajos de fin de titulación                               | 1.000 €/alumno      | 15 alumnos     | 15.000 €        |
| Beca de colaboración para mantenimiento de la web y el aula virtual    |                     |                | 1.800 €         |
| Beca de colaboración para mantenimiento de la web y el aula virtual    | 600 €/mes           | 3 meses        | 1.800 €         |
| <b>TOTAL COSTES PERSONAL</b>   |                     |                | <b>67.000 €</b> |

| <b>COSTES DIRECTOS – OTROS</b>   |  |  |                 |
|--|--|--|-----------------|
| Contratación de servicios externos de marketing digital y desarrollo de materiales para difusión de información sobre el curso |  |  | 1.390 €         |
| <b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>   |  |  | <b>68.390 €</b> |

| <b>COSTES INDIRECTOS</b>  |  |  |                 |
|---|--|--|-----------------|
| Gastos sobre el 15% de los gastos directos de personal donde se incluirá el canon y que se referirá a gastos derivados del uso de las aulas, consejería, limpieza, luz, calefacción y aire acondicionado, informática y proyector, etc. |  |  | 10.050 €        |
| <b>COSTE TOTAL</b>  |  |  | <b>78.440 €</b> |

(03/17.159/22)

